



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-171

Vista la solicitud de levantamiento de cautelas elevada por la parte pasiva, se le ordena estarse a lo resuelto en auto de 2 de febrero de 2023, esto es, deberá dirigir su solicitud a la DIAN, comoquiera que los embargos fueron puestos a disposición de dicha entidad, conforme al auto de 11 de agosto de 2022 y al oficio No. 0628.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM